

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira- Risaralda, dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

Revisado nuevamente el presente asunto se observa que, por autos en autos de septiembre 24, diciembre 2 y 16 de 2021 y 20 de abril de 2022, se ha requerido a la parte demandante para que notifique al liquidador de Coomeva E.P.S. – en liquidación (archivos digitales 18, 20, 22 y 32), sin que se haya observado diligencia alguna, por lo que se dará aplicación a lo regulado por el artículo 317 del Código General del Proceso:

*“...El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”*

Por lo que se requiere a la parte demandante, para que dé cumplimiento a lo ordenado en providencia del 24 de septiembre de 2021, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación del presente auto por estado electrónico, so pena de dar aplicación al desistimiento que dispone el Código General del Proceso. Durante el término concedido, el expediente permanecerá en la secretaría.

Notifíquese,

(con firma electrónica)  
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO  
Juez

Firmado Por:  
Olga Cristina Garcia Agudelo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil  
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

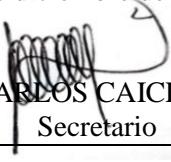
Código de verificación: 76a468312c6a81013546b540a5881e5c31d54e31392b26bd237a0a98cf4624b4  
Documento generado en 18/12/2023 02:18:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 194 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 19 de diciembre de 2023.

  
JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario